



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA**

**DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

**Honorable Asamblea
Público que nos acompaña en este Recinto Legislativo
Medios de comunicación y quienes nos siguen a través de la
página CongresoAhora...e**

La que suscribe Diputada DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 fracción II, 64 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y los artículos 100 fracción II y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, nos permitimos presentar al Pleno de la Soberanía INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, QUE REFORMA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inclusión es un proceso que busca que todas las personas puedan participar en la sociedad de manera equitativa, sin importar sus diferencias.

La inclusión es importante porque crea un sentido de pertenencia



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

- Permite que las personas contribuyan mejor a su comunidad y lugar de trabajo
- Reduce la exclusión
- Fomenta el respeto a las diferencias individuales

La inclusión se puede aplicar en diferentes ámbitos, como la educación, el trabajo y la sociedad en general.

En materia educativa, se adaptan las condiciones para que todos los estudiantes puedan participar

- Se valora las diferencias de los alumnos
- Se garantiza que las personas no vean limitada su posibilidad de trabajar o estudiar debido a condiciones físicas, médicas o psicológicas
- Se protege a los ciudadanos de circuitos de explotación

Inclusión en la sociedad es importante, porque se reconoce y acepta la existencia de los distintos tipos de discapacidades, al tiempo que se promueven acciones interdisciplinarias para el estudio y tratamiento de las discapacidades.

En este contexto la inclusión de las personas con discapacidad, donde se les garanticen las condiciones de accesibilidad a los espacios públicos, empoderan a este importante sector de la población y hacen posible una mejor convivencia social.

La accesibilidad es la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan realizar sus actividades cotidianas de forma segura y autónoma.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

Para ello, se deben construir o modificar los productos, servicios y establecimientos, sobre todo los espacios públicos, para que sean accesibles a personas con diferentes capacidades.

Algunos ejemplos de accesibilidad son:

- Pisos y pasillos libres de obstáculos, así como rampas con una inclinación adecuada.
- Espacios de estacionamiento cercanos a las entradas
- Baños adecuados con barras de apoyo y alarmas visuales y sonoras
- Rampas, puertas anchas y fáciles de abrir
- Ascensores
- Mostradores bajos
- Productos de apoyo como sillas de ruedas, bastones o gafas

También es importante que las personas que atienden a personas con discapacidad tengan una actitud cordial y no asuman lo que la persona puede o no hacer, debemos ser empáticos y ponernos en el lugar de las personas con algún tipo de discapacidad.

Solo así lograremos una plena inclusión en la sociedad sudcaliforniana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL NUMERAL VI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR:

Capítulo V
De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 33... (Igual)

I... V (Igual)

VI.- Garantizar que las instalaciones de los Parques y espacios públicos de nueva creación o donde se realicen remodelaciones, cuenten con condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad”.

Así mismo cuando se instalen Juegos infantiles en los espacios antes mencionados, se garantice también, la existencia de juegos infantiles inclusivos.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA**

Segundo.- Se exhorta a los Ayuntamientos en el Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, a que realicen las adecuaciones normativas correspondientes a fin de “garantizar que las instalaciones de los Parques y espacios públicos de nueva creación o donde se realicen remodelaciones, cuenten con condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad; Así mismo cuando se instalen Juegos infantiles en los espacios antes mencionados, se garantice también la existencia de juegos infantiles inclusivos”

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA